

HECHOS: Acampar en la margen izquierda del río Valdemedelt, en el término municipal de Alange (Badajoz), a 15 metros de la orilla, con cuatro tiendas de campaña, sin la preceptiva autorización del propietario de la finca, el día 22 de febrero de 1998, a las 11,30 horas.

TIPIFICACION DE LA SUPUESTA FALTA: Artículo 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

CLASIFICACION DE LA SUPUESTA FALTA: Leve.

CUANTIA DE LA POSIBLE SANCION: De hasta 100.000 ptas.

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: D. Rafael de Silva Santamaría.

SECRETARIO DEL EXPEDIENTE: D. Ventura Cerezo Correa.

ORGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCION DEL EXPEDIENTE: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 23 de junio de 1998.—El Instructor, RAFAEL DE SILVA SANTAMARIA.

### *ANUNCIO de 23 de junio de 1998, sobre notificación de Pliego de Cargos en el expediente sancionador a D. David Tolosa López.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la incoación del expediente sancionador n.º 0027-BA/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### ANEXO

FECHA DE LA INCOACION DEL EXPEDIENTE: 25 de marzo de 1998.

DENUNCIADO/A: D. David Tolosa López. N.I.F.: 34.777.139-N.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Queipo de Llano, 1, de Almendraejo (Badajoz).

EXPEDIENTE N.º: 0027-BA/98.

HECHOS: Acampar en la margen izquierda del río Valdemedelt, en el término municipal de Alange (Badajoz), a 15 metros de la orilla, con cuatro tiendas de campaña, sin la preceptiva autorización del propietario de la finca, el día 22 de febrero de 1998, a las 11,30 horas.

NORMATIVA TURISTICA VULNERADA: Artículos 40 y 41. A y D) del Decreto 19/1985, de 9 de mayo, por el que se aprueba la Ordenación de Campamentos de Turismo de Extremadura.

Art. 24.1) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION: LEVE, artículo 73.18) de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.

POSIBLE SANCION: De hasta 100.000 ptas.

PLAZO PARA PRESENTAR ALEGACIONES: Diez (10) días hábiles a partir de la publicación en el DOE.

Mérida, 23 de junio de 1998.—El Instructor, RAFAEL DE SILVA SANTAMARIA.

### AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS

#### *EDICTO de 8 de julio de 1998, sobre Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 1998, el proyecto de escudo y bandera del Excmo. Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, y en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de julio de 1998, de la citada Entidad, de conformidad con lo acordado en el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Calzadilla de los Barros a 8 de julio de 1998.—El Alcalde, ANTONIO GALVAN PORRAS.

### AYUNTAMIENTO DE MERIDA

#### *ANUNCIO de 1 de julio de 1998, sobre Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico Arqueológico.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26.06.98, acordó aprobar inicialmente el expediente de Revisión del Plan General de

Ordenación Urbana y Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico Arqueológico conforme al acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico Arqueológico, conforme a lo preceptuado en los artículos 114 y 115 del Texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con los artículos 125 y 127 a 130 y 132 a 134 del Reglamento de Planeamiento.

SEGUNDO: Proceder, conforme a lo preceptuado por el art. 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 210.2 del Reglamento de Planeamiento, al mismo tiempo que se acuerda la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de 1987 y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Arqueológico de Mérida, a la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, en el ámbito territorial objeto del Plan, por plazo de un año, en las áreas objeto de planteamiento cuyas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. A tal efecto se señalan expresamente como áreas afectadas por la suspensión de licencias las siguientes:

- a) Parcelas incluidas en Unidades de Ejecución en suelo urbano o urbanizable, Planes Especiales de Reforma Interior, Planes Especiales de Sistemas Generales, Planes Especiales de Investigación Arqueológica y Mejora Urbana/Reforma Interior, excepto que se proponga el desarrollo de los mismos en el plazo de suspensión.
- b) Parcelas incluidas en Actuaciones Aisladas y Sistemas Generales.
- c) Parcelas incluidas en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico, cuando las obras solicitadas superen el aprovechamiento tipo autorizable en función del nivel de protección y sus determinaciones específicas o sean contrarias a dichas determinaciones.
- d) Parcelas cuya altura máxima determinada en el Plan vigente superen la altura máxima permitida en la Revisión del Plan, excepto que formen parte de promociones faseadas ya autorizadas parcialmente.
- e) Parcelas cuya alineación exterior prevista en la revisión del Plan no sea coincidente con la establecida en el Plan vigente.
- f) Podrán continuar su tramitación los Planes Especiales de Reforma Interior y Estudios de Detalle iniciados con anterior a la adopción del presente acuerdo, autorizándose la concesión de licencias en sus ámbitos de ordenación en los términos establecidos en los citados planes.
- g) En las zonas de mantenimiento de la ordenación delimitadas en la Revisión del Plan, áreas AMUZ y AMUR, se mantendrá el régimen

urbanístico del Plan vigente y en especial las condiciones de éste en relación a la concesión de licencias a excepción de las parcelas afectadas por reformas puntuales según se establece en las correspondientes fichas de planeamiento de las áreas de mantenimiento.

h) Podrán iniciar tramitación los Planes Especiales de Reforma Interior que cumplan simultáneamente los regímenes urbanísticos del Plan vigente y su revisión.

i) Las licencias que se concedan en virtud del Plan General vigente se sujetarán íntegramente al régimen urbanístico contenido en el mismo.

TERCERO: Se deberá producir la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias solicitadas con anterioridad a la adopción del acuerdo de suspensión que se encuentren en alguna de las áreas o supuestos antes enumerados, notificándose a las personas que hayan presentado dichas solicitudes de licencia.

CUARTO: Quedar sin efecto las medidas cautelares adoptadas en acuerdo plenario de fecha 15.07.97, motivadas por la toma de conocimiento municipal del Avance de Ordenación de la Revisión del Plan General y Plan Especial de Protección.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura, Tablón de Anuncios y uno de los diarios de mayor circulación, al objeto de que hasta el día 25 de septiembre próximo puedan presentarse las alegaciones, sugerencias u observaciones que se consideren oportunas.

El expediente podrá consultarse en la Oficina Técnica Municipal (3.ª planta de la Casa Consistorial), de 9 a 14 horas y de lunes a viernes. El plazo para presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas finalizará el día 25 de septiembre próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de urbanismo.

Mérida, 1 de julio de 1998.—El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

## AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

### *ANUNCIO de 22 de junio de 1998, sobre Proyecto del Plan Parcial de Ordenación del Sector Industrial I-1.*

DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (BADAJOZ)